



Procedimiento: Convocatoria CONCURSO-OPOSICIÓN FORMADOR/A PROGRAMA APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2020/2020. PROGRAMA P10.- Programa de informática básica (Modalidad B).

Asunto: BASES SELECCIÓN MONITOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Fecha: 16/11/2020

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de 1 puesto de trabajo de Formador/a para la impartición del programa de aprendizaje a lo largo de la vida que se señala más adelante, durante el curso 2020/2021, en régimen laboral, a tiempo parcial, con una duración total de 150 horas lectivas, conforme a lo establecido la Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y FINANCIACIÓN.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se publicó en el DOE nº 217, Resolución de 30 de octubre de 2020, de la D.G. de Formación Profesional y Formación para el Empleo, se resuelve la concesión al AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA de ayuda para la realización del siguiente programa de APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, durante el curso 2020/2021:

PROGRAMA P10.- Programa de informática básica (Modalidad B).

Dicha ayuda está cofinanciada por la Junta de Extremadura y por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, Objetivo Temático 10 “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”, Prioridad de Inversión 10.3 “La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas”, Objetivo Específico 10.3.1. “Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL PROGRAMA Y DISTRIBUCIÓN.

El programa educativo tendrá una duración de 150 horas lectivas. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15 alumnos.



Las acciones formativas asociadas al desarrollo del programa tendrán lugar entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2020 y el 30 de junio del 2021.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO.

El proceso se regirá en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D.L. 784/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- R.D.L. de 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 51/2015 de 30 de marzo (DOE de 6/4/2015).
- RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

CUARTA. CONTRATO: OBJETO, DURACIÓN, JORNADA LABORAL Y SALARIO.-

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria será de carácter laboral, a tiempo parcial, para obras o servicios determinados, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se extenderá desde el día siguiente a la autorización del programa hasta la finalización del curso/ horas programadas y en todo caso hasta el día 30 de junio de 2021. La jornada de trabajo, así como las restantes características de las tareas a realizar serán las previstas en el decreto 51/2015 de 30 de marzo.

El salario, por todos los conceptos, se calculará de modo que el costo total de la contratación, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, no supere la cantidad de 2550,00 € por toda la actuación correspondiente al curso 2020-2021.

La contratación será efectuada por el Ayuntamiento, con cargo a la subvención de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

— Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Estar en posesión de la competencia digital necesaria para los titulados en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática. De no existir candidatos con las competencias informáticas anteriormente descritas, se autorizará la incorporación de maestros o titulados universitarios que acrediten una formación mínima de 200 horas en contenidos recogidos en el currículo del programa referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, según lo establecido en el punto 4, del artículo 32, de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.

La persona candidata seleccionada asumirá la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre la actuación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

— Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo propio o la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con sus propios medios de transporte.

SEXTA. SOLICITUDES: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, según Anexo I junto con la documentación que se acompaña, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Ayuntamiento de Gargantilla y se presentarán en el Registro General, sito en Plaza de España nº 7 (Gargantilla), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica <https://gargantilla.sedelectronica.es/board/975040b6-f59b-11de-b600->



[00237da12c6a/](#) o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico Aytogargantilla@gmail.com, sellada por el Organismo correspondiente.

Dicho plazo finalizará el día 25 de noviembre de 2020.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática.
- DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LA EXPERIENCIA DOCENTE: Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DEMANDA O DE MEJORA DE EMPLEO, o en su caso, certificados emitidos por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo.
- Certificado del SEXPE de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto pedagógico relacionado con el programa a desarrollar, formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado, según lo establecido en el art. 36 de la RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021.
- Fotocopia compulsadas de los cursos directamente o no relacionados con Educación de Personas Adultas.
- Cualquier otra documentación que estimen pertinente las personas interesadas, objeto de valoración por parte del Ayuntamiento, según baremo de méritos establecida por la Junta de Extremadura y publicada en el DOE N.º 54 de 19 de marzo de 2019, insertado al final de las presentes bases (Anexo II).

SEPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la Sede Electrónica <https://gargantilla.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanación. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia, dictará Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica.



En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de selección. En esa misma Resolución se designarán los miembros del Tribunal de Selección.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección se formará según lo establecido en el RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, 2 vocales y un secretario, con voz y voto.

El tribunal podrá asesorarse por los técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

NOVENA. FASE DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de DOS fases.

FASE DE CONCURSO:

Previamente a la fase de oposición se procederá a la valoración de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 previsto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida (DOE N° 64 de 6 de abril de 2015), de acuerdo con el ANEXO XII adjunto a la presente resolución, debiendo los aspirantes presentar la documentación relativa a los mismos en el plazo establecido en las presentes bases para que ellos puedan ser apreciados y valorados por el Tribunal.

La no presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes no supone la eliminación del proceso de selección, sino solamente su no valoración.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los méritos el tribunal valorará la situación laboral, experiencia docente y la formación y especialización profesional y proyecto pedagógico.

FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una entrevista relativa a la defensa del proyecto de trabajo presentado por el aspirante ante el Tribunal de Selección relacionado con las actividades propias del puesto de trabajo, y se valorará de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo II.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. El orden de actuación de los aspirantes será el llamamiento único por orden alfabético.



DECIMA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

DÉCIMOPRIMERA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad. Dicha relación se elevará a la Presidenta del ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar como requisito previo a la contratación certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio). Vigencia: 18 agosto 2015.

Quienes dentro del plazo que se les señale, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. [En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado, se llamara a cubrir la plaza al siguiente aspirante que haya obtenido mejor puntuación.]

DÉCILOSEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación de los formadores seleccionados.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Dicha bolsa estará vigente únicamente durante el periodo de Aprendizaje a lo largo de la vida 2020/2021 objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)
Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149
aytoqargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Presidencia, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y la sede electrónica <https://gargantilla.sedelectronica.es>.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO,

En Gargantilla a 16 de noviembre de 2020



ANEXO I. SOLICITUD MODALIDAD B

D./Doña, mayor de edad, con DNI nº., teléfono..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....nº..... de, provincia de, por la presente y enterado/a de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador/a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2018/2019 (PROGRAMA P10.- Programa de informática básica (Modalidad B) en la localidad de Gargantilla, **SOLICITA:**

Ser admitido/a en las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección, aprobada por Resolución de alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2020.

ACOMPANÑO los siguientes documentos (señalar con un X):

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título en Ciclo Formativo de Grado Superior, Ingeniería, Licenciatura o Grado universitario relacionado con el área de Informática.
- DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LA EXPERIENCIA DOCENTE: Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DEMANDA O DE MEJORA DE EMPLEO, o en su caso, certificados emitidos por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo.
- Certificado del SEXPE de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso.
- Proyecto pedagógico relacionado con el programa a impartir (art. 36 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo).
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Otra documentación.

DECLARO ser ciertos los méritos alegados y documentación aportada, así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado

Gargantilla, a..... de de 2020
EL/A INTERESADO/A



AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CÁCERES)

Plaza de España, 7- C.P.: 10749 -TEL. 927-479-141 – FAX: 927-479-149
aytoqargantilla@gmail.com CIF: P-1008100-H



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:		2.00	
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.-"Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

Fondo Social Europeo.

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea